estan de sentarse en las dichas perrocias y demas yglesias encima
de las gradas en el plano que sobre ellas se haze que llaman Capilla mayor
sobre las gradas por donde se sube a ella en el lleno a la parte del E
vangelio y sobre esto hagan las ynformaciones que les pareciere com
benir las quales remitan a la villa de madrid al señor don Antonio de Albornoz
Regidor que esta en ella para que vsse dellas a parecer de los abogados desta
ciudad y escriuan sobre ello a su magestad y a su Real y supremo consejo de
Castilla con de duque sus presidente de castilla y fiscal de su magestad
y a quien pareciere combenir y lo que fuere necessario gastar en
este negocio lo pague el mayordomo con libranças de los dichos señores con las que les
se le reçiuan y pasen en quenta —

Que se escriua al señor don Antonio de Albornoz como por no auerse despa
chado el negocio del quarto por ciento que echo la ciudad de Seuilla en las
aduanas a venido orden del administrador para que se cobre y se
esta cobrando en la aduana, que pida en el consejo Real y en el de hazienda
Prouision para que esta cobrança se suspenda hasta la determinacion
y que lo haga auer y determinar en lo principal —

Pasto comun con fortunas Castillas

Reçiuiose la executoria del pasto comun de los vecinos desta ciudad en el
termino de la villa de Castillas y acordaron que el señor Prospero
vsso de mar haga con la dicha executoria las diligençias que con
vengan y el mayordomo por sus libranças pague las que se hizieren
y con ellas se le reçiua en quenta sin otro recaudo alguno

Reçiuiose vna carta de Juan Fonseca agente en Granada en que da
cuenta del estado del negocio con don Rafael Ortiz y consortes
sobre los nueuos acudes que se pretenden hazer en el Rio de Segura
y acordaron que los señores comissarios deste negocio y que Juan señor el señor Prospero
vsso de mar vean la carta y hagan todo lo que conuenga segun
lo que en ella se dize y se le responda a Juan Fonseca y se le libren
trezientos reales a quenta de gastos del dicho negocio y otros que tiene a su cargo